

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 22 JUN 1990

VISTO: La nota enviada por la Comisión Vecinal y vecinos del Barrio Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la cesión de parte de la calle ubicada entre los macizos 52 y 53 de la sección "D" de nuestra ciudad;

Que dicha cesión se solicita para convertirla en espacio verde, donde / se emplazaría una zona de juegos para los niños;

Que es conveniente dar cumplimiento a lo solicitado por los vecinos, ya que la calle mencionada se encuentra obstruida por una roca de gran tamaño que impide la circulación vehicular en forma normal;

Que eliminar dicha roca sería sumamente oneroso para el municipio y además se correría el riesgo de ocasionar graves daños a las viviendas aledañas, dado / que algunas de dichas viviendas se encuentran asentadas sobre la roca en cuestión, / con el perjuicio que ello ocasionaría a sus propietarios;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE como vía pública al sector de la calle sita entre los macizos 52 y 53 de la Sección "D", contando cuarenta (40) metros desde el eje de dicha // arteria a partir de la línea Municipal de la Avenida Leandro N. Alem.-

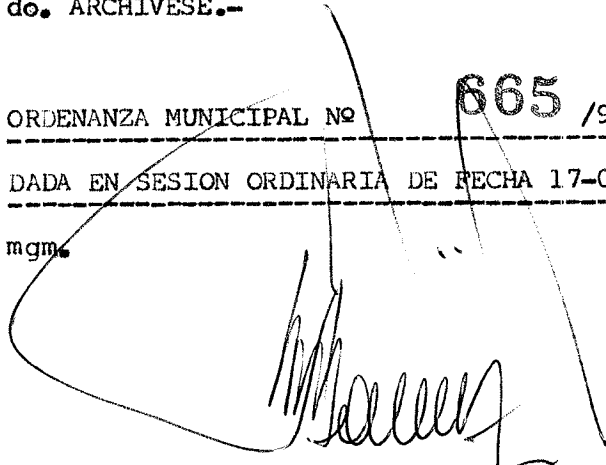
ARTICULO 2º.- El sector desafectado será utilizado como espacio verde y lugar de juegos infantiles.-

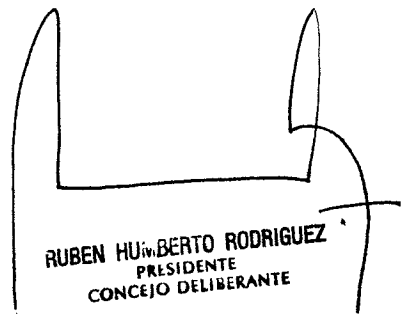
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

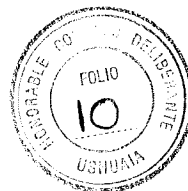
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 665 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17-05-90.-

mgm.


ALBERTO GUSTAVO GÓMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

22 JUN 1990

ORDENANZA

VERBO: La Ordenanza Municipal N° 665 / 90 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y

CONSIDERANDO:

Que por la misma es clasificada como vía pública al sector de la Calle esta entre los sectores C1 y C2 de la sección "D", contando con una (40) metros desde el eje de dicha arteria a partir de la línea Municipal de la Avenida Leonardo N. Alon

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTOS: La Ordenanza Municipal N° 665 / 90, sancionada por el honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual es clasificada como vía pública el sector de la calle esta entre los sectores C1 y C2 de la Sección "D", contando con una (40) metros desde el eje de dicha arteria a partir de la línea Municipal de la Avenida Leonardo N. Alon

ARTICULO 2º.- COMUNICACION A OTRAS AUTORIDADES: Que a partir del Boletín Oficial del Territorio, el número 102-1990,

ENTRADA EN VIGENCIA: 287

FECH.

ES COPIA FIEL

HECTOR GASPAR CARDOZO
Secretario
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad Ushuaia

CARLOS D. FRIEDO II
Intendente
Municipalidad Ushuaia

PAQUETA L. V. RA de M. BOZZA
DIRECTORA DE DESTAJO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA